

Secretaria 08-11-2021
Al despacho del señor Juez, Proceso de Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CREZCAMOS S.A., contra EPIMELIO ANTONIO PACHECO ESCORCIA. Informándole que el apoderado de la parte demandada solicita la suspensión del presente proceso. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, ocho (08) de noviembre de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	EPIMELIO ANTONIO PACHECO ESCORCIA
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00505-00

Vencido el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso. Señalará el día veintitrés (23) de febrero del 2022, para llevar a cabo audiencia inicial, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma lifesize y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Se advierte al demandante, demandado, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación. Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Ténganse como pruebas de la parte demandante:

- Pagaré número 1.063.954.543 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 27 de noviembre y carta de instrucciones.

SEGUNDO: Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

- Ofíciase a la entidad CREZCAMOS S.A., para que aporte copia de la tabla de amortización del crédito o de la obligación del señor MARTIN GREGORIO SALCEDO OSPINO identificado con C.C. N°1.063.954.543. De igual forma aporte copia de los recibos de las cuotas canceladas a favor del crédito.

TERCERO: Téngase como prueba testimonial de la parte demandada:

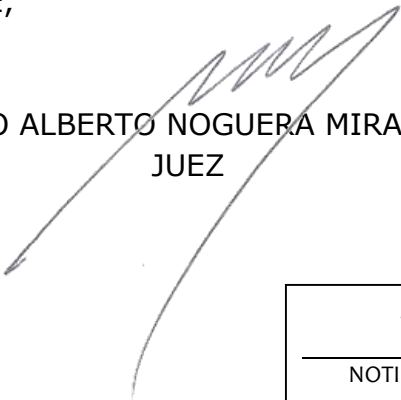
- Decrétese el testimonio del señor MARTIN GREGORIO SALCEDO OSPINO identificado con C.C. N°1.063.954.543, el cual comparecerá a la audiencia programada, el día veintitrés (23) de febrero del 2022, a las 10:00 a.m. A través del link enviado por correo electrónico el día de la audiencia

CUARTO: Señalase el día veintitrés (23) de febrero del 2022, para llevar a cabo la audiencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). A la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma el Juzgado informa que según el artículo 372 numeral 4 inciso 3 "A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensual es vigentes (smlmv)"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 037 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 09 de noviembre de 2021 , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria